



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 102
LEY DEPARTAMENTAL DE 15 DE JULIO DE 2015**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE INCREMENTO SALARIAL Y REESTRUCTURACIÓN
DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Departamental tiene por objeto:

- 1) Aprobar con carácter retroactivo el incremento salarial de los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, modificando el haber básico y costo mensual de la Escala Salarial vigente;
- 2) Aprobar con carácter retroactivo el incremento salarial de los Servidores Públicos dependientes de las Entidades Descentralizadas del CIAT y SEARPI para su consolidación en el POA y Presupuesto Institucional;
- 3) Aprobar la modificación de Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz;
- 4) Aprobar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL).- La presente Ley Departamental se basa en la competencia exclusiva asignada a los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaboración, aprobación y ejecución de su programa de operaciones y presupuesto en el Artículo 300, parágrafo I, numeral 26 de la Constitución Política del Estado, en la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley Nº 614 del Presupuesto General del Estado 2015 y el Decreto Supremo Nº 2346 del 01 de mayo de 2015.

**CAPÍTULO II
INCREMENTO SALARIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL, CIAT Y SEARPI**

**SECCIÓN I
INCREMENTO SALARIAL**

ARTÍCULO 3 (APROBACIÓN DEL INCREMENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ).-

- I. Se aprueba el incremento salarial que perciben cada uno de los Servidores Públicos dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, modificando el haber básico y costo mensual de la Escala Salarial vigente.
- II. Este incremento será financiado con recursos específicos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz contemplados en el Presupuesto Institucional, desagregados de la siguiente forma:
 - 1) **Órgano Legislativo Departamental**, con un incremento del 8.5% a la masa salarial, equivalente a un costo mensual de Un Millón Ochenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos (Bs1.081.639.-); manteniendo los ciento trece (113) ítems, distribuidos dentro de los diecisiete (17) niveles de remuneración básica, mismas categorías, niveles de clase y niveles jerárquicos.



- 2) **Órgano Ejecutivo Departamental**, con un incremento del 8.5% a la masa salarial, equivalente a un costo mensual de Cinco Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Ciento Diecinueve 00/100 Bolivianos (Bs. 5.537.119.-); manteniendo los setecientos ochenta y seis (786) ítems, distribuidos en los diecisiete (17) niveles salariales, mismas categorías, niveles de clase y niveles jerárquicos.
 - 3) **SEDCAM, Servicio Departamental de Caminos**, como órgano desconcentrado del Ejecutivo Departamental, con un incremento salarial del 8.5% a la masa salarial equivalente a un costo mensual de Un Millón Ochocientos Seis Mil Seiscientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos (Bs.1.806.631.-); manteniendo los cuatrocientos treinta y cinco (435) ítems pagados con recursos propios, distribuidos dentro de los diecisiete(17) niveles salariales, mismas categorías, niveles de clase y niveles jerárquicos.
- III. La modificación de la Escala Salarial con el Incremento Salarial, no implica supresión ni creación de nuevos ítems, y es aplicada sobre la estructura aprobada mediante Ley Departamental N° 80 para el Legislativo Departamental y Ley Departamental N° 88 para el Ejecutivo Departamental.

ARTÍCULO 4 (APROBACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL DEL CIAT).-

- I. Se aprueba el incremento salarial del 8.5% a la masa salarial que perciben cada uno de los Servidores Públicos dependientes del CIAT, equivalente a un costo mensual de Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos 00/100 Bolivianos (Bs.289.452,00.-), modificando el haber básico y costo mensual de su Escala Salarial vigente.
- II. La modificación de la Escala e Incremento Salarial del CIAT, no implica supresión ni creación de nuevos ítems, manteniendose la estructura actual vigente, aprobada mediante Ley Departamental N° 97, de 18 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 5 (APROBACIÓN DE INCREMENTO DEL SEARPI).-

- I. Se aprueba el Incremento Salarial del 8.5%, para los los Servidores Públicos dependientes de la Entidad Descentralizada SEARPI, con un costo mensual de Quinientos Nueve Mil Doscientos Noventa y Dos 00/100 Bolivianos (Bs.509.292.-), manteniendo los setenta y ocho (78) casos, distribuidos en los diferentes niveles salariales, mismas categorías, niveles de clase y niveles jerárquicos.
- II. La modificación de la Escala e Incremento Salarial del SEARPI, no implica supresión ni creación de nuevos ítems, manteniendose la estructura actual vigente aprobada mediante Ley Departamental N° 80, de 29 de julio de 2014.

SECCIÓN II APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL

ARTÍCULO 6 (RETROACTIVIDAD).- El pago del incremento salarial dispuesto en los artículos precedentes, deberá ser realizado con carácter retroactivo desde el primero (01) de enero del año 2015.

ARTÍCULO 7 (APLICACIÓN DEL INCREMENTO).- El Incremento Salarial aprobado en la presente Ley, será aplicado en el marco de la Estructura de Cargos aprobada mediante la Ley Departamental N° 80 para el Órgano Legislativo y SEARPI; Ley Departamental N° 88 para el Ejecutivo Departamental y Ley Departamental N° 97 para el CIAT.

ARTÍCULO 8 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).- Se aprueban las Modificaciones Presupuestarias presentadas por la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda y las entidades descentralizadas CIAT y SEARPI, que en Anexo forman parte indivisible de la presente Ley Departamental.

ARTÍCULO 9 (ANEXOS).- Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental, los siguientes Anexos que corresponden al incremento salarial:

- I. **Del Órgano Legislativo:**



1. Informe Técnico C.I. D.A.F.RR.HH. N° 060/2015 de fecha 03 de julio de 2015, con sus respectivos anexos que justifican técnica y financieramente la nueva escala salarial, con el incremento del 8.5%.
2. Informe Legal INF. D.A.J.N° 14 de fecha 03 de julio de 2015.

II. Del Órgano Ejecutivo Departamental:

1. **Informe Técnico SeCoord/DPP/OyM Nro. 053/2015**, de fecha 06 de julio de 2015, con sus respectivos anexos que justifican la sostenibilidad técnica y financiera del incremento salarial:

Anexo 1: Cuadro demostrativo por gestión para gasto corriente.

Anexo 1B: Participación en Porcentaje del presupuesto destinado para la partida 10000 "Servicios Personales".

Anexo 2: Comportamiento de ingresos y gastos para servicios personales de las gestiones 2006 – 2015.

Anexo 3: Cuadro de distribución de gastos del grupo 10000 "Servicios Personales".

Anexo 4: Planilla Presupuestaria

Anexo 5: Escala Salarial

Anexo 6: Estructura Orgánica

2. Informe Legal **IL SG SJD DDN 2015 022 MCSS** de fecha de 07 de julio 2015.

III. Del SEDCAM, Servicio Departamental de Camino:

- 1) **Informe Técnico del SEDCAM CI RRHH N° 445/2015**, de fecha 02 de julio de 2015, con sus respectivos anexos que justifican la sostenibilidad técnica y financiera del incremento salarial, así como la modificación presupuestaria propuesta:

Anexo 1: Cuadro Demostrativo por gestión para gasto corriente SEDCAM

Anexo 2: Gráfico de comportamiento de los ingresos y gastos "Servicios Personales" de las gestiones 2010 – 2015.

Anexo 3: Cuadro de distribución de gastos del grupo 10000 para la gestión 2015, con el incremento.

Anexo 4: Autorización de Traspaso Presupuestario

Anexo 5: Planilla Presupuestaria de Personal

Anexo 6: Escala Salarial

Anexo 7: Escala Descriptiva de Puestos

Anexo 8: Estructura Orgánica

- 2) **Informe Legal D.A.L. SEDCAM 20/2015 de 06 de julio de 2015.**

IV. Del SEARPI.-Informe Técnico DA/RRHH/FIN N° 001/2015, de 6 de julio de 2015.

Anexo 1: Planilla Presupuestaria.

Anexo 2: Escala Salarial.

Anexo 3: Estructura Orgánica.

Anexo 4: Evolución de Ingresos y Presupuesto Grupo 1000

Anexo 5: Gráfico de Evolución de Ingresos y Presupuesto Grupo 1000.

Anexo 6: Distribución de Gasto del Grupo 1000.

V. Del CIAT.-

- 1) Resolución de Aprobación de Directorio N° 07/2015, de 29 de junio de 2015.
- 2) Resolución Administrativa N° 021/2015, de 26 de junio de 2015.
- 3) Informe Legal CIAT N° 026/2015, de 26 de junio de 2015.
- 4) Informe Técnico N° 10/2015 de 25 de junio de 2015, y
- 5) Anexos:

Anexo 1: Cuadro Demostrativo de Ingresos y Gastos Corrientes

Anexo 1B: Cuadro Demostrativo por Gestión para Gasto Cte.



Anexo 3: Sostenibilidad Financiera de los Ingresos

Anexo 4: Planilla Presupuestaria

Anexo 5: Escala Salarial

Anexo 6: Estructura Orgánica

Anexo 7: Tabla de Requisitos

VI. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.- Se adjuntan los siguientes informes de la Dirección de Presupuesto del Ejecutivo Departamental:

- 1) **INF. DP. SEH. Nº 74/2015**, de 07 de julio 2015, de modificación presupuestaria del SEDCAM con su Anexo 1.
- 2) **INF. DP. SEH Nº 75/2015**, de 07 de julio de 2015, de modificación presupuestaria del Ejecutivo Departamental, con su Anexo 1.
- 3) **INF. DP. SEH. Nº 76/2015**, de 07 de julio de 2015, de modificación presupuestaria del SEARPI, con su Anexo 1.

CAPÍTULO III

NUEVA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 10 (APROBACIÓN DE NUEVA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL).-

I. Se aprueba la nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, desagregados de la siguiente forma:

- a) **Órgano Legislativo Departamental**, constituido por ciento treinta y nueve (139) ítems, distribuidos dentro de los doce (12) niveles de remuneración básica y un costo mensual de Un Millon doscientos sesenta y cinco mil catorce Bolivianos (Bs. 1.265.014.-).
- b) **Órgano Ejecutivo Departamental**, constituido por setecientos cincuenta y cinco (755) casos, distribuido en diecisiete (17) niveles de remuneración básica y con un costo mensual de cinco millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos dos 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 5.535.602.-).

II. La nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ley Departamental.

ARTÍCULO 11 (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA).- Se aprueba la modificación presupuestaria por la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda que en Anexo forman parte indivisible de la presente Ley Departamental

ARTÍCULO 12 (DETALLE DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE CARGOS).-

I. La nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Ejecutivo Departamental, se encuentra detallada en los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente Ley:

1. **INFORME TÉCNICO SeCoord/DPP/OyM No. 054/2015** sobre la "Estructura de Cargos y Escala Salarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, con los siguientes Anexos:

- a) **Anexo 1:** Cuadro demostrativo por Gestión para Gasto Corriente (Servicios Personales) Gestiones 2006-2015.
- b) **Anexo 1 B:** Cuadro demostrativo por Gestión para Gasto Corriente "Servicios Personales" Gestiones 2006-2015.
- c) **Anexo 2:** Ingresos PPTO.Gasto Corriente (15%) Serv. Personales PPTO. Vigente y Ejecutado 2006-2015.
- d) **Anexo 3:** Distribución de los Gastos del Grupo 10000 "Servicios Personales" . Reestructuración para la Gestión 2015.
- e) **Anexo 4:** Planilla Presupuestaria.



- f) **Anexo 5:** Escala Salarial.
 - g) **Anexo 6:** Estructura Orgánica.
 - h) **Anexo 7:** Tabla de Requisitos para los Cargos.
2. **INFORME TÉCNICO con cite INF.DP.SEH. N°73/2015**, del 07 de julio de 2015 de la Secretaría de Economía y Hacienda, con su respectivo anexo.
 3. **INFORME LEGAL con cite IL SG SJD DDN 2015 023 PMV**, del 07 de julio de 2015, procedente de la Dirección de Desarrollo Normativo y DD.HH.
- II. Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental los Informes Técnicos y Jurídicos del Órgano Legislativo con sus respectivos anexos, que justifican la aprobación de su Estructura de Cargos y Escala Salarial.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento, salvo la retroactividad dispuesta en el artículo 6 con relación al incremento salarial.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. Se abrogan y derogan las normas contrarias a la presente ley.

DISPOSICION FINAL TERCERA.- Se encomienda el cumplimiento de la presente Ley al Ejecutivo Departamental a través de la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda, quien deberá realizar las gestiones necesarias al efecto ante las instancias que correspondan del nivel central.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

FDO. KATHIA LISBETH QUIROGA FERNÁNDEZ, Rosmery Orosco Ángel.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA